

SECRETARIA: Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Expediente: 700013333008 2014-00261-00
Demandante: EVIS DEL CARMEN PATERNINA VILLADIEGO
Demandado: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
(SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario realizó la liquidación de costas,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Expediente: 700013333008 2014-00261-00
Demandante: EVIS DEL CARMEN PATERNINA VILLADIEGO
Demandado: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO (SUCRE)

quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DEL PROCESO	\$ 60.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.	Se fijan en el 15% del valor total de las pretensiones.

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

PAMB